SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09-G-IJ 0003503

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.2009.0011043 de fecha 5 de junio del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución			Registro Mercantil	
		Notaría	Cantón	Fecha	Fecha	Domicilio
120323	OPERAVIP S.A.	3	GUAYAQUIL	02/06/2005	08/09/2005	GUAYAQUIL
120052	OPERSERVI S.A. OPERACIONES Y SERVICIOS	26	GUAYAQUIL	24/02/2005	29/07/2005	GUAYAQUIL
27447	OPTICA FLORES OPTIFLORES C. LTDA.	30	GUAYAQUIL	18/01/1988	31/03/1988	GUAYAQUIL
120327	OPTIDER S.A.	25	GUAYAQUIL	19/08/2005	08/09/2005	GUAYAQUIL
111718	OPTIMA MEDIA DIRECTIONS S.A. (OPTIMADIRECT)	26	GUAYAQUIL	24/01/2003	12/03/2003	GUAYAQUIL
118138	OPTIMOTOR S.A.	30	GUAYAQUIL	17/12/2004	11/01/2005	GUAYAQUIL
118201	OPTIMUSDISTRI S.A.	30	GUAYAQUIL	30/12/2004	03/02/2005	GUAYAQUIL
111061	OPTINEW S.A.	25	GUAYAQUIL	12/11/2002	28/01/2003	GUAYAQUIL
212021	ORGANIZACION COMERCIAL PINCAY ARANA, ORCOPISA DEL ECUADOR CIA. LTDA.	30	GUAYAQUIL	10/12/2004	16/08/2005	GUAYAQUIL
22367	ORGANIZACION Y DESARROLLO DE EMPRESAS ORDESA CIA LTDA	9	GUAYAQUIL	30/07/1975	25/09/1975	GUAYAQUIL
111540	ORLAND S.A.	30	GUAYAQUIL	23/01/2003	24/03/2003	GUAYAQUIL
120568	ORNACIE S.A.	7	GUAYAQUIL	22/08/2005	12/09/2005	GUAYAQUIL
120898	ORONAMA S.A.	7	GUAYAQUIL	22/08/2005	11/10/2005	GUAYAQUIL
118972	OROPETROL S.A.	25	GUAYAQUIL	28/01/2005	10/03/2005	GUAYAQUIL
120006	ORTUVE S.A.	25	GUAYAQUIL	29/06/2005	22/07/2005	GUAYAQUIL
98819	OSFERSA S.A.	23	GUAYAQUIL	17/06/1999	09/08/1999	GUAYAQUIL
111180	OTUMBA S.A.	30	GUAYAQUIL	02/12/2002	21/02/2003	GUAYAQUIL
115202	OUTSOURCING DE OPERACIONES S.A. OUTSORP	16	GUAYAQUIL	27/02/2004	15/04/2004	GUAYAQUIL
26374	OXIDOS DE PLOMO COMPANIA LIMITADA OXIDEPLO	21	GUAYAQUIL	23/11/1984	08/01/1985	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Resolución No. 09-G-IJ- 0003503

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de ésta Resolución al señor **Dr. Nietzsche Alfonso Salas Guzmán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 19 JUN 2009

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Anita/39
2009-06-19

NUMERO DE REPERTORIO: 39.731
FECHA DE REPERTORIO: 02/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 17:14

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha dos de Septiembre del dos mil nueve queda inscrita la Resolución N° **09-G-IJ-0003503,** dictada el **19 de junio del 2009,** por el **Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A,** la misma que contiene la **Disolución,** de las compañías mencionadas en la misma, de fojas **86.744 a 86.747,** Registro Mercantil número **16.779.- 2.-** Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 39731

ZZRAZCADENA1ZZ

ZZRAZCADENA2ZZ

ZZRAZCADENA3ZZ

ZZRAZCADENA4ZZ

$

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA